

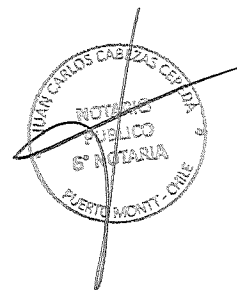
Notario Titular de Puerto Montt Juan Carlos Cabezas Cepeda

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO JUDICIAL / COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI A FELIPE ANDRÉS GUERRA SCHLEEF Y QUE AL MARGEN O AL PIE DE LA ESCRITURA MATRIZ NO HAY CONSTANCIA QUE EL MANDATO SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE REVOCADO O MODIFICADO, EL CUAL FUE otorgado el 07 de Marzo de 2024 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Titular de Puerto Montt Juan Carlos Cabezas Cepeda.-
Av Presidente Ibañez 280, Puerto Montt.-
Repertorio Nro: 273 - 2024.-
Puerto Montt, 14 de Mayo de 2025.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excma. Corte Suprema.-
Certificado Nro 123456825038.- Verifique validez en
<http://fojas.cl/d.php?cod=not71jcabecep&ndoc=123456825038>.-
CUR Nro: F4908-123456825038.-



REPERTORIO N° 273-2024

MANDATO JUDICIAL

COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI

-A-

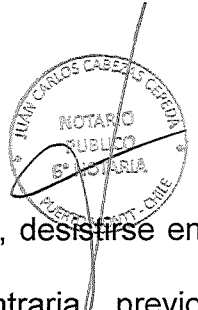
FELIPE ANDRÉS GUERRA SCHLEEF

En Puerto Montt, República de Chile, a **siete de marzo de dos mil veinticuatro**, ante mí don **JUAN CARLOS CABEZAS CEPEDA**, abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Puerto Montt, con oficio en Avenida Presidente Ibáñez número doscientos ochenta, Comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos; COMPARECE: la **COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI**, de la comuna de Guaitecas, inscrita bajo el número ochocientos dos en el Registro de Comunidades y Asociaciones Indígenas, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones cincuenta y nueve mil noventa y dos guión nueve, representada por su presidente, don **DANIEL ARTURO CANIULLÁN HUENTEL**, Mapuche-Lafkenche, Chileno, pescador artesanal, cédula de identidad número doce millones seiscientos treinta y tres mil cuarenta y siete guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en Estero Álvarez s/n, Melinka, Comuna de Guaitecas, Región de Aysén del General



Carlos Ibáñez del Campo y de paso por ésta; el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad, nacionalidad y lugar de nacimiento con su respectiva cédula, y su calidad de presidente de la Comunidad Indígena Pu Wapi con el certificado electrónico de personalidad jurídica que se acompaña, emitido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, declara: Que, por el presente acto viene en conferir mandato administrativo y judicial amplio al abogado, don **FELIPE ANDRÉS GUERRA SCHLEEF**, cédula de identidad número dieciséis millones seiscientos cincuenta y seis mil ciento veintisiete guión dos, domiciliado para estos efectos en avenida Antonio Varas número cuatrocientos veintiocho, de la ciudad y comuna de Temuco, Región de La Araucanía, para que actúe a nombre del mandante, en todo procedimiento administrativo o juicio de cualquier clase y naturaleza que sea, y que actualmente tenga pendiente o le ocurra en lo sucesivo, con la especial limitación de no poder contestar nuevas demandas, ni ser emplazado en gestión judicial alguna por su mandante, sin previa notificación personal del compareciente. El mandante le confiere al mandatario mandato administrativo, conforme al artículo veintidós de la Ley Número diecinueve mil ochocientos ochenta, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, para que, en su nombre y representación, actúe en toda gestión o actuación administrativa de cualquiera especie en que el mandante tenga interés actual o lo tenga en el futuro, ante cualquier órgano de la Administración del Estado. Asimismo, el mandante le confiere al mandatario todas las facultades indicadas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil y, especialmente, las de demandar, iniciar cualquier otra especie de gestiones judiciales así sean de jurisdicción

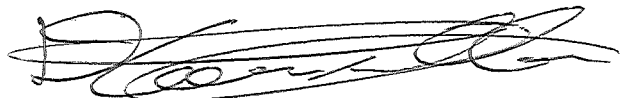




voluntaria o contenciosa; reconvenir, contestar reconvencciones, desistirse en primera instancia de la acción, aceptar la demanda contraria, previo emplazamiento personal al mandante, absolver posiciones, renunciar a derechos, recursos o los términos legales, transigir, comprometer y expresamente facultado para percibir. En el desempeño del mandato el mandatario podrá representar al mandante en todos los juicios o gestiones en que tenga interés actualmente o lo tuviera en lo sucesivo ante cualquier órgano administrativo o tribunal de orden judicial, de compromiso o administrativo, y en juicio de cualquiera naturaleza, así intervenga como demandante y/o demandado, tercerista, coadyuvante o excluyente, apelante o a cualquier otro título o en cualquier otra forma hasta la completa ejecución de la sentencia, facultándolo además para asumir el patrocinio pertinente o nombrar abogados patrocinantes, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces lo estime conveniente. Minuta preparada por el abogado don **FELIPE ANDRÉS GUERRA SCHLEEF**, felipe.guerra.schleef@gmail.com.

Personería: La personería de **DANIEL ARTURO CANIULLÁN HUENTEL** para representar a la **COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI** en su calidad de presidente, consta en CERTIFICADO ELECTRONICO PERSONALIDAD JURIDICA emitido por La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Dirección Regional Osorno, de fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, tenido a la vista del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firma y ratifica ante Ministro de Fe que autoriza. Se da copia, doy fe





DANIEL ARTURO CANIULLÁN HUENTEL

CI N° 12633047-2

pp. COMUNIDAD INDÍGENA PU WAPI





